



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día once de junio del año dos mil
nueve, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
comparecen los señores **FABIAN BOLIVAR ANDRADE**
ARTEAGA, soltero y **LAURA ESPERANZA ARTEAGA**
PEÑA, divorciada, todos por sus propios derechos; los
comparecientes son ecuatorianos, comerciantes, mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud
de haberme exhibido sus documentos de identificación en este
acto. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura
de Constitución de Compañía Anónima denominada
PELUCAS Y POSTIZOS IMPORT S.A. PELUPOSTIZOS,
a la que proceden como queda manifestado y con amplia y
entera libertad me presentaron la minuta del tenor siguiente:

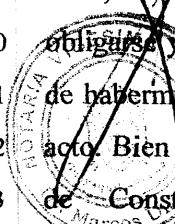
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste

CONSTITUCION DE UNA
COMPANY ANONIMA
PELUCAS Y POSTIZOS
IMPORT S.A.
PELUPOSTIZOS



CUANTIA: USD\$800,00



Notaria
Marcos

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Vigésima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Constitución de una Sociedad Anónima, la misma que se otorga
2 al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:
3 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el
4 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
5 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima
6 que se denominará **PELUCAS Y POSTIZOS IMPORT S.A.**
7 **PELUPOSTIZOS:** los señores **FABIAN BOLIVAR**
8 **ANDRADE ARTEAGA Y LAURA ESPERANZA**
9 **ARTEAGA PEÑA**, todos por sus propios derechos,
10 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
11 ecuatoriana. **SEGUNDA: ESTATUTOS.**- La compañía que se
12 constituye bajo este contrato se regirá de acuerdo a lo dispuesto
13 por la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
14 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
15 que siguen a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
17 **PLAZO Y OBJETO SOCIAL.**- **ARTÍCULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará **PELUCAS**
19 **Y POSTIZOS IMPORT S.A. PELUPOSTIZOS.**-
20 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO.**- La nacionalidad de la compañía será
22 ecuatoriana y el domicilio estará en el cantón Guayaquil,
23 Provincia del Guayas, República del Ecuador. Sin embargo, la
24 sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir sucursales en
25 cualquier parte del país y del mundo.- **ARTÍCULO**
26 **TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta
27 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir
28 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Gasquete

Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

NOTARIO 2 Compañía tendrá por objeto social y dedicarse a los siguientes:

- 3 A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor,
4 distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar
5 mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a
6 saber: Accesorios de belleza como: pelucas, hilados y pelo
7 sintético, cosméticos, bisuterías; Toda clase de disfraces en
8 telas y mascaras con distintos personajes; Piñaterías; Máquinas
9 y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y
10 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de
11 aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos
12 y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de
13 prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo
14 de materiales de construcción; Toda clase de artículos de
15 Ferretería, bazar, perfumería, cosmético, de belleza; Maquinas
16 y accesorios para tatuaje en el cuerpo humano; Equipo especial
17 contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de
18 seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas,
19 negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo;
20 Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y
21 de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de
22 radiografía, e implementos de uso hospitalario en general;
23 Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
24 industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas
25 en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas
26 naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para
27 oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos
28 alimenticios para el consumo humano, animal o

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notarial Trigésima Septima
del Cónson Quayaguil

1 Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y
2 sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos
3 para la higiene personal y de limpieza en general; Productos
4 especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua jugos,
5 bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas
6 alcohólicas; Toda clase de libros, papelería, suministros de
7 oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Maquinas
8 fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de
9 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa;
10 Juguetes y juegos infantiles sean estos manuales o electrónicos;
11 Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
12 Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos,
13 hilados y las materias primas que la componen, así como todas
14 sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad
15 metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y
16 artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales
17 similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas;
18 Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y
19 modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados
20 del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén,
21 asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa,
22 incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes
23 y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de
24 vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes,
25 así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y
26 para taller de lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores;
27 Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y
28 sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes;



NOTARIA 21

Dra. Marcos Diaz Basqueel Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipo



NOTARIO

suministros para climatización y refrigeración; Contenedores;
Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y
estado; **B)** A realizar actividades comerciales relacionadas con
el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de
franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir,
explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas
de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como
de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
como también de toda clase de derechos y privilegios
inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación
comercial, cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o
medianas empresas, promociones. comerciales; **C)** Instalación,
explotación y administración de: Supermercados, tiendas de
comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al
por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos
naturales; Locales para la atención de peluquería, belleza,
tatuajes para el cuerpo humano; Almacenes de repuestos y
material telefónico, electrónico o de computación, locales de
venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago,
repuestos y accesorios; locales para recarga electrónica o
automática de tarjetas prepago o virtual de distintas compañías
telefónica móvil **D)** Proporcionar servicios profesionales,
empresariales e industriales relacionados con el objeto social de
la compañía y conforme a la ley; Servicios contables,
administrativos; Servicios técnicos y especializados en
instalación, mantenimiento y reparación de equipos
maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de
2 elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación
3 y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de
4 lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y
5 tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el
6 área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios
7 relacionados con la actividad agrícola y ganadera; **E)** La
8 prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación,
9 diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria,
10 certificación y evaluación de proyectos: económicos,
11 ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión,
12 públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en
13 los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
14 productivo, agrícola, ecológico, informático, contable,
15 administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y
16 financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto
17 ambiental; Estudios contables - financieros, de instrumentación
18 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos
19 o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
20 contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de activos; Diseño de
21 software y redes informáticas para empresas públicas y
22 privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación;
23 **F)** Se dedicará a la construcción, diseño, planificación,
24 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles,
25 arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase
26 de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
27 terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción,
28 mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Gasque



NOTARIO 2º de actividad electromecánicas, metalmecánica de redes telefónicas y de telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas, Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
Guayaquil

1 electrónicos, de telecomunicaciones y software especializado de
2 simulaciones, comandos, organización, administración,
3 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria,
4 empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y
5 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o
6 convencional; **H)** Importación, exportación, fabricación,
7 instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de:
8 grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
9 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware
10 como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes
11 cables y fibra óptica. Centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
13 baterías y motores generadores; **I)** Se dedicará a la
14 administración de centros y/o lugares educativos en los niveles
15 pre - primario, primario, secundario y actividades conexas; **J)**
16 Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en
17 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
18 internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
19 de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar,
20 comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos
21 para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus
22 derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase
23 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
24 ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima
25 en productos terminados y/o elaborados; A la explotación
26 maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas,
27 en estado natural o procesada. También se dedicará a la
28 comercialización, importación y exportación al granel, en



NOTARIA 21

Dra. Marcos Diaz Gasque

NOTARIO

2 azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de
3 papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como
4 el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
5 Intermediación en la comercialización de toda clase de
6 productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y
7 vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar
8 todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de
9 plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus
10 fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización,
11 exportación e importación de especies bioacuáticas en los
12 mercados internos y externos; La producción, pesca,
13 comercialización, importación y exportación de larvas y
14 especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y
15 otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de
16 laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su
17 planta industrial para el empaque o envase para la
18 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o
19 criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de
20 producto de exportación tales como: café, cacao, mango,
21 banano pescado congelado, productos no tradicionales,
22 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
23 establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales
24 efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y
25 operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de
26 cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar
27 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración
28 y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Ingésima Septima
del Cantón Guayaquil

1 como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas;
2 Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
3 transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los
4 buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua,
5 combustibles, tripulación documentada y medios para
6 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
7 escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general;
8 Fletamento y operación de buques; A las actividades propias
9 del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos,
10 desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados
11 por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de
12 privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar
13 servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y
14 reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración
15 y eléctrica; **N)** Se dedicará a la edición, publicación y
16 comercialización nacional como internacional de toda clase de
17 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias
18 y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la
19 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
20 libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación
21 y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por
22 Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o
23 alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas,
24 radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
25 Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro
26 propósito; **O)** Se dedicará aprestar servicios de Agencia de
27 Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública
28 o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz *Asquicé*, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá:

NOTARIO 2 promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros, Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización.



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Tresigésima Séptima (E)
del Cantón Guayaquil

1 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
2 metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre,
3 aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima
4 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas;
5 **V)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de
6 todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; **W)**
7 Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
8 productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón,
9 plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e
10 importación, procesamiento, transformación y almacenaje así
11 como a todas sus actividades conexas; **X)** A brindar
12 mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines,
13 plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales,
14 veredas, malecones, parterres; **Y)** A todas las formas de
15 captación, manejo, industrialización, procesamiento,
16 distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y
17 presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,
18 hielo; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
19 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
20 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar
21 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en
22 calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y
23 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
24 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
25 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y
26 otros procedimientos similares, ya sea con instituciones
27 privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
28 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Basquete establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la



NOTARIO compañía Podrá asociarse con otras instituciones

3 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
4 jurídicas, inclusive con otras compañías. **CAPÍTULO**

5 SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO

6 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y

7 **PAGADO.**- El Capital autorizado de la compañía será de un
8 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El
9 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

14 El Capital pagado de la Compañía es de **doscientos dólares de**
15 **los Estados Unidos de América. ARTÍCULO SEXTO: DE**

16 LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero
17 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente

18 General y el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en

20 proporción a su valor pagado. En las Juntas Generales, en
21 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto. La
22 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo se

les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
circulación.

Francisco Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Tresigésima Septima
del Cantón Guayaquil

1 circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos
2 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
3 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
4 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
6 **OCTAVO.**- Las acciones se inscribirán en el Libro de
7 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
8 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
9 **ARTÍCULO NOVENO.**- En la suscripción de nuevas acciones
10 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
11 en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La
12 compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de
13 la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
15 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
16 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-
17 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- El gobierno de la compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
20 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
21 términos que se indica en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
22 **DUODÉCIMO.**- La Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y se reunirá ordinariamente una vez al
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente o Gerente General por la prensa, en
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo



NOTARIA 21

Dr. Marco Díaz Casquide 1 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

NOTARIO 2 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO

3 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá
4 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
5 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
6 pedido de un número de accionistas que represente por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital social. ARTÍCULO

8 **DÉCIMO CUARTO.-** Para constituir quórum en una Junta
9 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
10 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
11 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
12 una nueva convocatoria, de acuerdo con lo que establece el
13 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
14 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
15 el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO

16 **DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
17 Juntas Generales por medio de representantes, acreditados
18 mediante carta-poder. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En

19 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
20 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
21 comisarios. A continuación se conocerá y aprobará el balance
22 general, el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
23 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
24 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán
25 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período según

26 los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Presidirá
27 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
28 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario.

Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigésima Septima
del Cantón Guayaquil



1 Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las
2 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
3 asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la
4 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
6 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
7 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
8 estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las
9 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
10 accionistas. Las Juntas Generales podrán realizarse sin
11 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
12 capital pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Al terminarse la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
14 receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario
15 de la Junta, redacte un acta que contenga el resumen de las
16 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
17 acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales
18 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
19 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
22 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **PRIMERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
24 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
25 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquel
1 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
2 liquidación de la compañía, la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ésta la mitad
5 del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
7 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada
10 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
11 General así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
13 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
14 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta
General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y
al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
indemnadamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)
Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
Acordar el aumento o disminución del capital social de la
compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de
28 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada y

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Septim
del Cantón Guayaquil

1 la liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo
2 señalado; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
3 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
4 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
5 correspondan por la Ley y por los presentes estatutos.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**

7 El Presidente será elegido por un período de cinco años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Terminará sus
9 funciones por causas legales o por renuncia debidamente
10 aceptada. Podrá o no ser accionista de la compañía y será
11 reemplazado en caso de ausencia temporal o definitiva, por la
12 persona que designe la Junta General de Accionistas. Sus
13 deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta
14 General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,
15 todos los certificados de aportación; c) Ejercer la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta,
17 ausencia o impedimento del Gerente General. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

19 Gerente General será nombrado por un período de cinco años,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
21 accionista de la compañía. Sus funciones estarán relacionadas
22 con la marcha y administración de la compañía. Está obligado,
23 además, a presentar el Balance Anual de la cuenta de pérdidas y
24 ganancias, vigilar la contabilidad y correspondencia y a
25 sujetarse a las resoluciones que tome la Junta General de
26 Accionistas. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
28 de esa manera podrá comprometerla y actuar a nombre de ella,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Basquero

realizando toda clase de gestiones, actos o contratos. Para

NOTARIO adquirir, vender, enajenar o gravar bienes inmuebles de la
3 compañía, necesitará autorización de la Junta General de
4 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
5 certificados de aportación; c) Actuar como Secretario en las
6 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, de
7 la compañía.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas podrá
10 elegir un comisario, que durará dos años en sus funciones,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
12 temporal o definitiva de éste, la Junta General de Accionistas
13 designará su reemplazo. El comisario vigilará la buena marcha
14 de la administración de la compañía y hará que la contabilidad
15 se ajuste estrictamente a las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las atribuciones y
17 deberes del comisario serán las dispuestas en el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

La compañía se disolverá por las
22 causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso,
23 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
y del Presidente de la compañía.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los intervenientes
27 declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito
28 pagado de la siguiente manera: a) El accionista FABIAN

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Vigésima Septima
Av. Camón Guayaquil

1 **BOLIVAR ANDRADE ARTEAGA**, ha suscrito cuatrocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada
3 una de éstas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de ellas y. b).- La accionista **LAURA ESPERANZA**
5 **ARTEAGA PEÑA**, ha suscrito cuatrocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada una de
7 éstas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
8 de ellas y, la accionista. En consecuencia, el capital social de la
9 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un
10 veinticinco por ciento de su valor, en dinero efectivo, debiendo
11 pagarse el saldo restante en dinero efectivo, en el plazo de doce
12 meses, contados a partir de la fecha de inscripción de este
13 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- El pago de las acciones en
15 numerario consta en la Cuenta de Integración de Capital, que se
16 agrega al presente instrumento público como documento
17 habilitante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Quedan
18 autorizados los accionistas fundadores y el Abogado Henry
19 Otto Almendares Garzón, para realizar las gestiones necesarias,
20 en el proceso de constitución de esta compañía. Anteponga y
21 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades legales
22 necesarias, para la completa validez y perfeccionamiento de
23 este instrumento. Firmado) Abogado Henry Otto Almendares
24 Garzón. Registro número once mil doscientos setenta del
25 Colegio de Abogados del Guayas. **ES COPIA DE LA**
26 **MINUTA.** Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
27 partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo
28 elevado a escritura pública, para que surta todos sus efectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7247333

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ALMENDARES GARZON HENRY OTTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2009 10:53:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVAR EL NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

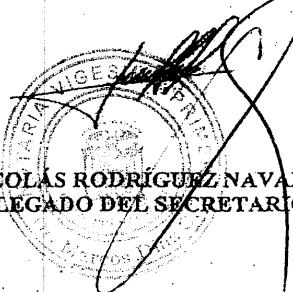
1.- PELUCAS Y POSTIZOS IMPORT S.A. PELUPOSTIZOS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

Guayaquil, 11 de Junio de 2009



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 013519

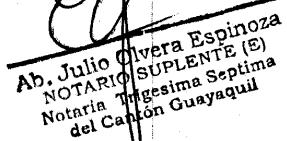
Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de PELUCAS Y POSTIZOS IMPORT S.A. PELUPOSTIZOS , la cantidad de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LAURA ESPERANZA ARTEAGA PEÑA	\$ 100,00
FABIAN BOLIVAR ANDRADE ARTEAGA	\$ 100,00

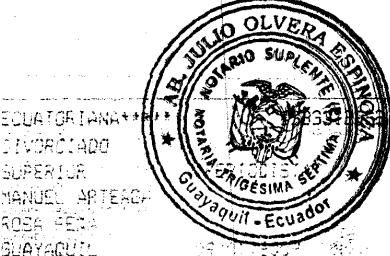
	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que el Ministerio de Inclusión Económica y Social nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.


NOTARIA TRIGESIMA
Cordialmente,
CECILIA ERWIN ESPINOZA
JEFE DE AGENCIA
MALL DEL SOL


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CIUDADANIA 010096491-5
ARTEAGA PEÑA LAURA ESPERANZA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
24 NOVIEMBRE 1954
002- 0162 02464 F
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO
Laura E. Arteaga



ECUADORIANA
DIVORCIADA
SUPERIOR
MANUEL ARTEACH
ROSA PEÑA
GUAYAQUIL
09/01/2002:

REN:



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JUNTA DE GESTION

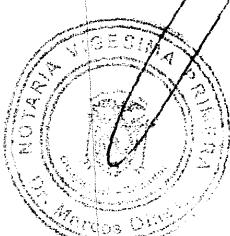
CNE

101-0004 0100964915
NUMERO CEDULA
ARTEAGA PEÑA LAURA ESPERANZA

GUAYAS
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
ZONA

Laura E. Arteaga Peña
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
LINEA CORONACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CENTRO DE VOTACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA 090935701-4
ANDRADE ARTEAGA FABIAN BOLIVAR
AZUAY Y CUEÑO
10-DICIEMBRE-1970
TELÉFONO 001-0041 00041
AZUAY-CUEÑO
SACARITO 10-1971




ECUATORIANO
SOLTERO
SECUNDARIA
GABRIEL BOLIVAR ANDRADE
LAURA ESPERANZA ARTEAGA
GUAYAQUIL
16/07/2015
REN
GS

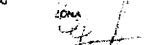
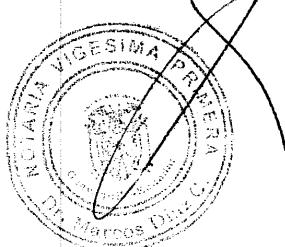
ESTUDIANTE
TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL-Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR
LINEA CORONACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CENTRO DE VOTACIONES
CERTIFICADO DE VOTACION

CB8

031-0003	0909357014
NUMERO	CEMIA
ANDRADE ARTEAGA FABIAN BOLIVAR	
GUAYAS PROVINCIA BOCA DEL RIO PARROQUIA	GUAYAQUIL CANTON ZONA LIMA
PRESIDENTE DE LA JUNTA	

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (S)
Notaria Trigésima Septima
del Cantón Guayaquil





NOTARIA 21 legales.- La cuantía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Queda agregado al

3 registro formando parte integrante de este instrumento el
4 Certificado de Integración de Capital, autorización a la
5 denominación de la Compañía.- Leída esta escritura de
6 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,
7 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
8 todo lo cual.- DOY FE.-

9
10
11

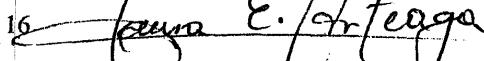


12 FABIAN BOLIVAR ANDRADE ARTEAGA

13 C. C. No.: 090935701-4 C. V.: 031-0003

14

15

16 
Laura E. Arteaga

17 LAURA ESPERANZA ARTEAGA PEÑA

18 C. C. No.: 010096491-5 C.V.: 101-0004

19

20

21

22 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA
23 COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
24 otorgamiento.-

25

26

27

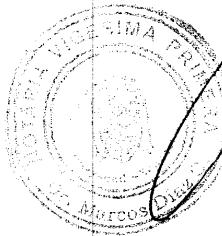
28

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09.G.II.0003668, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 26 de Junio del 2009, se tomó nota del contenido de dicha resolución al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada PELUCAS Y POSTIZOS IMPORT S.A. PELUPOSTIZOS, celebrada ante mí, el 11 de Junio del 2009.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil nueve.-



Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Septima
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL



NUMERO DE REPERTORIO: 29.666
FECHA DE REPERTORIO: 26/06/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:46



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la resolución N° 09.G.IJ.0003668, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO AVAREZ, el 26 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PELUCCAS Y POSTIZOS IMPORT S.A. PELUPOSTIZOS**, de fojas 65/352 a 65.379, Registro Mercantil número 12.612.

ORDEN: 28806



REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL
ALZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DILIGENCIA: Abogado Julio Olvera Espinoza - Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima Séptima del Canton Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro .OPD , de fecha catorce de Septiembre del dos mil siete DOY FE; que los documentos precedentes que constan de 18 Fojas son FIEL COPIA de los originales que me fueron presentados.

Guayaquil, 13 de Junio de 2009

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO
MERCANTIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015478

Guayaquil, - 4 AGO 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PELUCAS Y POSTIZOS IMPORT S.A.** **PELUPOSTIZOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL